

RESOLUCIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE 2.348 PARTICIPACIONES SOCIALES (50% DEL CAPITAL SOCIAL) DE SALTOS DEL CABRERA, S.L., POR PARTE DE HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.

Expediente: TPE/DE/018/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 21 de junio de 2017

Visto el expediente relativo a la Resolución sobre la operación de adquisición del 50% de las participaciones sociales de la sociedad distribuidora de energía eléctrica, SALTOS DEL CABRERA, S.L., por parte de otra sociedad distribuidora, HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, en el ejercicio de la competencia que transitoriamente le otorga la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, *por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico*, para conocer las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida Ley, acuerda lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

(1) Con fecha 06 de abril de 2017 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia escrito de Dña. Ana María Gómez García, notario del Ilustre colegio de Castilla y León en el que

remite copia simple del contenido de la escritura¹ de compraventa de 2.348 participaciones sociales de SALTOS DEL CABRERA, S.L. (R1-239) cuyo adquirente es otra sociedad distribuidora HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. (R1-187).

Una vez analizado el contenido de dicha escritura, se considera que la adquisición de participaciones realizada por HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. en SALTOS DEL CABRERA, S.L., es una operación sujeta a comunicación a la CNMC en el ámbito de lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

(2) Por todo lo anterior, el 28/04/2017 la CNMC remite escrito a HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. en el que se le informa que debe comunicar expresamente esta operación a la CNMC, mediante escrito firmado por el representante de la sociedad, notificando por sede electrónica al informante, siendo el 04/05/2017 la fecha en que el sujeto notificado ha accedido a la notificación (acuse de recibo).

A fin de facilitar el análisis de la operación, se solicitaba al informante que aporte a su comunicación la siguiente documentación:

- Descripción de la operación de toma de participaciones.
- Porcentaje de adquisición del capital social de SALTOS DEL CABRERA, S.L.
- Socios y porcentaje de participación de SALTOS DEL CABRERA, S.L. antes y después de la operación.
- Estatutos actuales de HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. y SALTOS DEL CABRERA, S.L.
- Cuentas anuales del ejercicio 2015 y 2016 de HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L., adjuntando informe de auditoría si la empresa dispone de él.
- Cuentas anuales del ejercicio 2015 y 2016 de SALTOS DEL CABRERA, S.L., adjuntando informe de auditoría si la empresa dispone de él.
- Balance de situación a 31/03/2017 de la sociedad adquirente antes y después de la operación.

¹ De fecha 31 de marzo de 2017.

- Forma de financiación de la operación
- Cualquier otra información que considere relevante aportar sobre la operación.

(3) Con fecha 11 de mayo de 2017, tuvo entrada en la CNMC escrito de comunicación formal de la operación de toma de participaciones realizada por HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. con parte de la información solicitada. El resto de la información se remitió el 23/05/2017.

(5) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley CNMC), con fecha 20 de junio de 2017, la Sala de Competencia de esta Comisión emitió informe sin observaciones a la propuesta de resolución del presente procedimiento.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES

2.1. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece el régimen de toma de participaciones en el sector energético:

1. “El Ministerio de Industria, Energía y Turismo conocerá de las siguientes operaciones:

a) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la operación del mercado de energía eléctrica o se trate de actividades en territorios insulares o extra peninsulares conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

b) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la gestión técnica del sistema gasista conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, o desarrollen actividades en el sector de hidrocarburos tales como refino de petróleo, transporte por oleoductos y almacenamiento de productos petrolíferos.

c) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que sean titulares de los activos precisos para desarrollar las actividades recogidas en las letras a) y b), o bien de activos del sector de la energía de carácter estratégico incluidos en el Catálogo Nacional de infraestructuras críticas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la

que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y su normativa de desarrollo.

En todo caso, se considerarán activos estratégicos las centrales térmicas nucleares y las centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, así como las refinerías de petróleo, los oleoductos y los almacenamientos de productos petrolíferos.

d) Adquisición de los activos mencionados en la letra c) anterior.

2. Las sociedades que realicen actividades incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 anterior, deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo las adquisiciones realizadas directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, de participaciones en otras sociedades mercantiles o de activos de cualquier naturaleza que atendiendo a su valor o a otras circunstancias tengan un impacto relevante o influencia significativa en el desarrollo de las actividades de la sociedad que comunica la operación.

3. Igualmente deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Energía la adquisición de participaciones en un porcentaje de su capital social que conceda una influencia significativa en su gestión, en las sociedades que, directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, realicen actividades incluidas en el apartado 1 o sean titulares de los activos señalados. De la misma forma, deberá comunicarse la adquisición directa de los activos mencionados en la letra d) del apartado 1.

Además, para la determinación del porcentaje de participación que precisa de comunicación se tomarán en consideración los acuerdos que la sociedad adquirente pueda tener con otros adquirentes o socios para el ejercicio conjunto o coordinado de derechos de voto en la sociedad afectada.

4. Cuando la adquisición señalada en el apartado 3 se realice por entidades de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de esta Disposición.

5. Asimismo, serán objeto de comunicación por el adquirente aquellas modificaciones que aisladamente o en su conjunto consideradas puedan suponer un cambio significativo en su participación.

6. Las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores deberán efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la realización de la correspondiente operación, pudiendo indicarse de forma justificada, qué parte de los datos o información aportada se considera de trascendencia

comercial o industrial a los efectos de que sea declarada su confidencialidad.

7. Si el Ministro de Industria, Energía y Turismo considerase que existe una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de electricidad, gas e hidrocarburos en el ámbito de las actividades del adquirente, podrá establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de las sociedades sujetas a las operaciones comunicadas de acuerdo a los apartados 2 y 4 de esta Disposición, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.

Estos riesgos se referirán a los siguientes aspectos:

a) La seguridad y calidad del suministro entendidas como la disponibilidad física ininterrumpida de los productos o servicios en el mercado a precios razonables en el corto o largo plazo para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica.

b) La seguridad frente al riesgo de una inversión o de un mantenimiento insuficiente en infraestructuras que no permitan asegurar, de forma continuada, un conjunto mínimo de servicios exigibles para la garantía de suministro. A estos efectos, se tendrá en cuenta el nivel de endeudamiento para garantizar las inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos al respecto.

El incumplimiento de los requisitos de capacidad legal, técnica, económica y financiera del adquirente o de la empresa adquirida, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación y, en particular, en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en sus normas de desarrollo.

A estos efectos, se tomarán en consideración las participaciones que el adquirente tenga o pretenda adquirir en otras sociedades o activos objeto de la presente Disposición.

Las condiciones que se impongan respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad y de protección del interés general.

Corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo supervisar el cumplimiento de las condiciones que sean impuestas, debiendo las empresas afectadas atender los requerimientos de información que pudieran dictarse a estos efectos.

La resolución deberá adoptarse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 30 días desde la comunicación, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Este informe no tendrá carácter vinculante y habrá de ser evacuado en el plazo de 10 días.

8. Cuando la adquisición de participaciones afecte a los gestores de red de transporte de electricidad o de gas, incluyendo los gestores de red independientes, se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de

noviembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos”.

La disposición adicional tercera, 1, del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será competente para conocer de las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida ley.

Mediante Orden del titular del Ministerio de Presidencia, (actualmente Presidencia y para las Administraciones Territoriales) a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo (actualmente Energía, Turismo y Agenda Digital), de Economía y Competitividad (actualmente Economía, Industria y Competitividad) y de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Hacienda y Función Pública) se determinará la fecha a partir de la cual el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (actualmente Energía, Turismo y Agenda Digital) asumirá el ejercicio de esta competencia, así como de las demás que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio

Hasta esa fecha las comunicaciones que con tal objeto deban realizarse se dirigirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a la que le corresponderá resolver sobre dichas operaciones de toma de participaciones en los términos establecidos en la citada disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en la restante normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8 y 14.1 b) y 14.2 j) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria, previo Informe de la Sala de Competencia, dictar la pertinente resolución.

2.2. Tipo de procedimiento y carácter de la decisión

El apartado 7 de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC puede imponer condiciones en las operaciones de toma de participaciones del sector energético que se encuentren comprendidas en los apartados 2 y 4 de la citada Disposición, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

La operación está comprendida en el punto 2 de dicha disposición, por realizar HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. la actividad regulada de distribución de energía eléctrica, comprendida en el punto 1 a), y adquirir el 50% de las participaciones sociales de otra sociedad distribuidora de energía eléctrica, SALTOS DEL CABRERA, S.L.

En el ámbito de este procedimiento, ha de analizarse si la operación puede implicar una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de energía eléctrica, en el ámbito de la actividad de distribución de energía eléctrica que realiza HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. y la sociedad adquirida, SALTOS DEL CABRERA, S.L.

El procedimiento administrativo se inicia mediante la presentación, en el Registro de entrada de la CNMC, del escrito de comunicación el 11 de mayo de 2017.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional novena, punto 7, de la Ley 3/2013, el plazo para resolver el presente procedimiento es de 30 días, a contar desde la fecha en la que la comunicación del adquirente ha tenido entrada en el registro de la CNMC. En este plazo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá dictar resolución en la que se podrán establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad, y obligaciones específicas al adquirente para garantizar su cumplimiento. En el caso de no dictarse resolución en el plazo antes señalado, deberá entenderse que del análisis de la operación no se ha derivado la necesidad de imponer las citadas condiciones u obligaciones específicas.

Finalmente, cabe poner de manifiesto que, en la tramitación del presente procedimiento, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-MATERIALES

3.1. Descripción de las empresas que intervienen en la operación

A continuación se realiza una breve descripción de las sociedades que intervienen en la operación de toma de participaciones.

Sociedad adquirente

HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. (en adelante H. CABRERA) es una sociedad constituida el 25 de marzo de 1998, en Fabero del Bierzo (León), por tiempo indefinido como sociedad de responsabilidad limitada.

La distribuidora eléctrica tiene su domicilio social en la calle Toral, s/n, Puente Domingo Flórez (León).

La sociedad H. CABRERA tiene por objeto social, según el redactado del apartado primero de su memoria de las cuentas anuales, el siguiente:

“La distribución y suministro de energía eléctrica, tanto para usos industriales como domésticos, a través de líneas propias, por medio de la obtención de las oportunas concesiones administrativas. Construcción de líneas de alta tensión y redes de baja tensión y centros de transformación.”

H. CABRERA es una sociedad distribuidora de energía eléctrica que está registrada en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital con el número R1-187. Durante el ejercicio 2014 distribuyó 8,09 GWh a 293 puntos de suministro, todos ellos dentro de León.

El capital social de H. CABRERA se fija en 114.192,30 €, dividido en 1.900 participaciones sociales iguales, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas, de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, según se recoge en el documento de escritura de constitución de H. CABRERA aportado junto al escrito de comunicación del adquirente. (Ver cuadro 1)

Cuadro 1: Socio único de H. CABRERA

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En el apartado 3.3 se realiza un análisis económico y financiero de la sociedad adquirente.

H. CABRERA ha realizado determinadas actuaciones para adaptarse a los requisitos en materia de separación de actividades establecidos en el artículo 12.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en particular, ha procedido a la disolución y liquidación² simultánea de la sociedad participada en un 100%, HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA DE COMERCIALIZACIÓN, S.L.U., dentro del periodo transitorio de 3 años establecido en la disposición transitoria cuarta de dicha Ley. Todo ello dado que una distribuidora no puede tomar participaciones en sociedades que realizan actividades liberalizadas (producción, comercialización y servicios de recarga energética).

Las actuaciones realizadas por H. CABRERA para adaptarse a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 20.9 de la Ley 24/2013 se exponen con mayor detalle en el apartado 3.5 de esta Resolución.

² Según escritura de disolución y liquidación realizada el 21/12/2016 aportada a la CNMC por H. CABRERA el pasado 30/12/2016, dando cumplimiento al requerimiento de información sobre separación jurídica de actividades referido al expediente INF/DE/039/16.

Sociedad adquirida:

SALTOS DEL CABRERA, S.L. (en adelante S. CABRERA) es una sociedad que fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura pública, el 18 de enero de 1994. Tiene su domicilio social en León.

En la documentación aportada en el escrito de 11 de mayo de 2017, S. CABRERA comunica que el objeto social es la distribución de energía eléctrica.

S. CABRERA es una sociedad distribuidora de energía eléctrica que está registrada en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital con el número R1-239. Durante el ejercicio 2014 distribuyó 3,57 GWh³ a 1.230 puntos de suministro, todos ellos dentro de León.

El capital social⁴ de S. CABRERA se fija en 234.394,72 €, dividido en 7.800 participaciones sociales iguales, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas, de 30,050605 euros de valor nominal cada una de ellas, según se recoge en la documentación del escrito de comunicación del adquirente. (Ver cuadro 2)

Cuadro 2: Socios y Capital social de S. CABRERA antes de la escisión parcial de 23/11/2016

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

El capital social de la distribuidora eléctrica ha sido desembolsado por cinco personas físicas, propietarias de S. CABRERA.

Con fecha 23/11/2016, S. CABRERA realiza una escisión parcial de carácter financiero⁵ a favor de una nueva sociedad beneficiaria (SALTOS Y PRODUCCIÓN DEL CABRERA, S.A.), que como consecuencia provoca la reducción de su capital social de 234.394,72 € a 141.117,64 €, amortizando 3.104 participaciones sociales.

La escisión parcial financiera se realiza a finales de 2016 para dar cumplimiento al artículo 12.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, ya que S. CABRERA tenía una participación en una sociedad cuya actividad es la generación de energía eléctrica, incompatible tras finalizar, el pasado

³ Energía eléctrica distribuida por la sociedad, a través de sus redes a clientes finales.

⁴ El capital social se fija en de 234.394,72 €. Aunque inicialmente y en la fecha de la constitución el capital social era de 3.000 €, con posterioridad se produjeron dos ampliaciones de capital, la primera el 20 de septiembre de 1994 de 177.298,57 € y la segunda de 54.091,09 € con fecha 30 de marzo de 1995.

⁵ Participación del 100% que tenía SALTOS DEL CABRERA, S.L. sobre PRODUCCIÓN ELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.U.

28/12/2016, el período transitorio de 3 años establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/2013.

En el cuadro 3 se muestran los socios y capital social de S. CABRERA tras la reducción de capital social y escisión parcial.

Cuadro 3: Socios y Capital social de S. CABRERA después de la escisión parcial de 23/11/2016

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En el epígrafe 3.5 relativo al análisis sobre el cumplimiento de H. CABRERA y S. CABRERA del artículo 12.1 de la Ley 24/2013 se explica con mayor detalle.

En el cuadro 4 se muestra la relación de los socios de S. CABRERA tras la operación de toma de participaciones del 50% por parte de H. CABRERA:

Cuadro 4: Socios y capital social de S. CABRERA a partir del 31/03/2017 (después de la operación)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

H. CABRERA adquiere el 50% de S. CABRERA, según escritura pública de compraventa de participaciones de 31/03/2017, en la que tres personas físicas venden sus participaciones.

En el apartado 3.4 se realiza, de manera resumida, un análisis económico y financiero de la sociedad adquirida.

3.2. Descripción de la operación

La operación que se analiza en la presente Resolución consiste en la adquisición del 50% de las participaciones sociales de S. CABRERA, por parte de H. CABRERA. (Ver gráfico 1)

Gráfico 1: Socios de S. CABRERA antes y después de la operación

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: H. CABRERA, S. CABRERA y elaboración propia

El precio de la operación ha quedado fijado en **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, según la estipulación primera de la escritura de compraventa de 31/03/2017.

El adquirente manifiesta que el precio de la operación ha sido financiado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

3.3. Análisis económico-financiero de HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. (sociedad adquirente)

A efectos de poder valorar adecuadamente el impacto de la operación de toma de participaciones que es objeto de este procedimiento, consistente en la adquisición del 50% de las participaciones sociales de S. CABRERA, por parte de H. CABRERA, resulta necesario conocer la situación previa a la operación.

Por ello, en este apartado se analiza la situación de H. CABRERA, mediante un análisis económico financiero de su balance, cuenta de resultados y ratios de los dos últimos ejercicios cerrados disponibles a fecha de realización de la presente Resolución.

La distribuidora eléctrica ha facilitado a la CNMC, en su escrito de 11/05/2017, las cuentas anuales del ejercicio 2015 y 2016, ya que la sociedad no es sujeto obligado de la Circular 5/2009.

Se señala por su relevancia que las cuentas anuales del ejercicio 2016 aportadas por la distribuidora eléctrica han sido elaboradas y presentadas de acuerdo a la normativa del Plan General de Contabilidad para PYMES⁶ (RD 1515/2007, de 16 de noviembre). Esto significa unos menores requerimientos de información en cuanto a estados financieros y desglose de las principales partidas contables con respecto a las cuentas anuales (modelos normales o abreviados) formuladas de acuerdo a la normativa del Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007, de 16 de noviembre).

En consecuencia, las cuentas anuales de las PYMES comprenden todos los estados financieros de las cuentas anuales con el modelo normal o abreviado sin incluir expresamente el *Estado de Flujos de Efectivo*. Asimismo, la memoria

⁶ Podrán aplicar este Plan General de Contabilidad de PYMES todas las empresas que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes :

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 €.
- b) Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 €.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

La distribuidora H. CABRERA no supera ninguno de los límites establecidos en 2014 y 2015, según la documentación presentada el 11/05/2017. Tampoco para el 2016.

se reduce de forma significativa en cuanto a notas explicativas y contenido, lo que significa una limitación al alcance en cuanto al análisis económico-financiero de los dos últimos ejercicios de la distribuidora con respecto a unas cuentas anuales normales o abreviadas.

Además, H. CABRERA no tiene obligación de auditar sus cuentas anuales por razones de tamaño.

El balance de situación de H. CABRERA, a 31 de diciembre de 2015 y 2016, se detalla en el cuadro 5.

Cuadro 5: Balance de situación de H. CABRERA a 31/12/2015 y a 31/12/2016

HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.					
BALANCE DE SITUACIÓN A:	31/12/2015	%	31/12/2016	%	% Variac. año anterior
(euros)					
Activo no corriente	730.143	36,8	752.426	37,2	3,1
Inmovilizado intangible	4.235	0,2	3.942	0,2	-6,9
Inmovilizado tangible	724.687	36,5	747.263	37,0	3,1
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	0	0,0	0	0,0	
Otras Inversiones financieras no corrientes	1.221	0,1	1.221	0,1	0,0
Activos por impuesto diferido	0	0,0	0	0,0	
Activo corriente	1.254.692	63,2	1.267.615	62,8	1,0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	114.740	5,8	90.043	4,5	-21,5
Otras inversiones financieras a c/p	400.000	20,2	5.339	0,3	-98,7
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	739.953	37,3	1.172.233	58,0	58,4
ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO	1.984.835	100,0	2.020.041	100,0	1,8
Patrimonio neto	1.728.757	87,1	1.781.438	88,2	3,0
Fondos propios	1.668.519	84,1	1.744.679	86,4	4,6
Capital suscrito	114.192	5,8	114.192	5,7	0,0
Reservas	1.409.993	71,0	1.554.327	76,9	10,2
Resultado del ejercicio	144.335	7,3	76.160	3,8	-47,2
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	60.238	3,0	36.759	1,8	-39,0
Pasivo no corriente	89.746	4,5	84.847	4,2	-5,5
Deudas con entidades de crédito	0	0,0	0	0,0	
Otros pasivos financieros	13.764	0,7	13.764	0,7	0,0
Pasivos por impuesto diferido	75.982	3,8	71.083	3,5	-6,4
Pasivo corriente	166.332	8,4	153.755	7,6	-7,6
Provisiones a corto plazo	0	0,0	0	0,0	
Deudas con entidades de crédito	0	0,0	0	0,0	
Otros pasivos financieros	38.004	1,9	40.298	2,0	6,0
Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0,0	0	0,0	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	128.327	6,5	113.456	5,6	-11,6

Fuente: Cuentas anuales de 2005 y 2016 de H. CABRERA.

El peso del activo no corriente, es de un 37,2% del activo total a 31/12/2016, con 747.263 € en activos fijos.

La sociedad adquirente posee un *inmovilizado intangible* de 3.942 €, que representa el 0,2% del activo total. En 2015 y 2016 el saldo que figura corresponde exclusivamente a aplicaciones informáticas. El activo intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

El *inmovilizado material* representa el 37% del activo total. Está compuesto principalmente por los terrenos, construcciones⁷, instalaciones técnicas⁸, otro inmovilizado (maquinaria⁹, utillaje¹⁰ y otras instalaciones¹¹, mobiliario¹², equipos informáticos¹³, elementos de transporte¹⁴) y el inmovilizado en curso.

La participación del inmovilizado material respecto al *activo no corriente* se sitúa en el 99,3% en 2016 y 2015.

En 2015 y 2016, las *inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo* son nulas. Sin embargo, en la memoria explicativa de las cuentas de 2015 de H. CABRERA se pone de manifiesto que posee una participación en una empresa comercializadora, HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA COMERCIALIZACIÓN, S.L., por valor de 12.544 €. Esta participación tenía una corrección de valor por deterioro por un importe de 47.544 €.

Denominación	Domicilio	Partic. Directa	Actividad
Hidroeléctrica del Cabrera de Comercialización, S.L.	León	100%	Comercialización de energía eléctrica

El epígrafe de *Otras inversiones financieras no corrientes* se mantiene en el 0,1% del activo total y se corresponde con fianzas constituidas.

El *activo circulante* es una masa patrimonial que representa el 62,8% del *activo total*. Las partidas de *Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* y *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes* son las partidas principales que forman el activo circulante con 90.043 € (4,5%) y 1.172.233 € (58%).

A 31 de diciembre de 2016, el importe de *patrimonio neto* es de 1.781.438 € (el 88,2% del activo total), creciendo un 3% con respecto al ejercicio anterior, cuyo desglose se detalla en el cuadro 7 del balance de situación de H. CABRERA. Los *fondos propios* se componen de un capital social de 114.192 € que no ha sufrido modificación desde la constitución de la sociedad, un fondo de reservas

⁷ Vida útil estimada de 50 años, con una amortización lineal anual del 2%.

⁸ Vida útil estimada de 5 años, con una amortización lineal anual del 20%.

⁹ Vida útil estimada de 3,33 años, con una amortización lineal anual del 30%.

¹⁰ Vida útil estimada de 3,33 años, con una amortización lineal anual del 30%.

¹¹ Vida útil estimada de 4 años con una amortización lineal anual del 25%.

¹² Vida útil estimada de 10 años, con una amortización lineal anual del 10%.

¹³ Vida útil estimada de 4 años, con una amortización lineal anual del 25%.

¹⁴ Vida útil estimada de 6,25 años, con una amortización lineal anual del 16%.

legales y voluntarias de 1.554.327 € (+10,2%) y el resultado del ejercicio positivo de 76.160 € (-47,2%).

Finalmente, dentro del *patrimonio neto* se incluyen las *subvenciones, donaciones y legados recibidos* por importe de 36.759 €.

El *pasivo no corriente* registra un saldo de 84.847 €, lo que supone el 4,2% del activo total. Los pasivos a largo plazo se componen de dos tipos de pasivos: “*otros pasivos financieros*” por valor de 13.764 € (0,7% del activo total); y los “*pasivos por impuesto diferido*” por valor de 71.083 € (3,5% del activo total).

El *pasivo corriente* arroja un saldo de 153.755 € que corresponde a:

- a) Otros pasivos financieros (2% del activo total) sin especificar.
- b) Operaciones de tráfico comercial¹⁵ (5,6% del activo total).

El *fondo de maniobra*¹⁶ de la sociedad es positivo en 2015 y en 2016, siendo de 1.088.360 € y de 1.113.860 €, respectivamente. En el cuadro 6 se presenta la cuenta de pérdidas y ganancias para los dos períodos analizados.

Cuadro 6: Cuenta de pérdidas y ganancias de H. CABRERA

HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.					
CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:	1 enero a 31 de diciembre de 2015	%	1 enero a 31 de diciembre de 2016	%	% Var sb año anterior
(euros)					
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. Importe neto de la cifra de negocios	243.269	100,0	197.940	100,0	-18,6%
2. Otros ingresos de explotación	3.186	1,3	2.307	1,2	-27,6%
3. Gastos de personal	-64.671	-26,6	-64.280	-32,5	-0,6%
4. Otros gastos de explotación	-41.145	-16,9	-45.140	-22,8	9,7%
5. Amortización del inmovilizado	-24.452	-10,1	-25.727	-13,0	5,2%
6. Imputación subvenciones inmovilizado no financiero y otras	43.716	18,0	25.792	13,0	-41,0%
7. Otros resultados	19.852	8,2	1.724	0,9	-91,3%
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	179.755	73,9	92.616	46,8	-48,5%
8. Ingresos financieros	12.615	5,2	7.949	4,0	-37,0%
9. Gastos financieros	0	0,0	0	0,0	
A.2.) RESULTADO FINANCIERO	12.615	5,2	7.949	4,0	-37,0%
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	192.371	79,1	100.565	50,8	-47,7%
10. Impuestos sobre beneficios	-48.036	-19,7	-24.406	-12,3	-49,2%
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO	144.335	59,3	76.160	38,5	-47,2%
RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)	168.787	69,4	101.887	51,5	-39,6%

Fuente: Cuentas anuales de 2015 y 2016 de H. CABRERA.

¹⁵ El período medio de pago a los proveedores de H. CABRERA es de 37,84 días.

¹⁶ Diferencia entre el activo y pasivo corriente de la sociedad.

El *importe neto de la cifra de negocios* de H. CABRERA fue de 197.940 €, disminuyendo un 18,6% en 2016, respecto del mismo período del ejercicio anterior.

Por el lado de los gastos de la sociedad los más relevantes son: los gastos de personal (64.280 €), otros gastos de explotación (45.140 €), y las dotaciones a la amortización del inmovilizado (25.727 €).

Los *gastos de personal* registraron el 32,5% del importe neto de la cifra de negocios de la distribuidora. Con respecto al ejercicio anterior el gasto disminuyó ligeramente un 0,6%.

El número medio de personal empleado por H. CABRERA a cierre de cada ejercicio analizado fue de 1,5 empleados a 31/12/2016 y a 31/12/2015.

El *resultado de explotación* es positivo para los dos ejercicios analizados y decreciente, registrando 92.616 € en 2016. El decrecimiento del 48,5% del resultado neto de explotación con respecto a 2015, es debido a varias causas, sin que en la memoria se aporte información adicional:

- Un descenso del 18,6% del *importe neto de la cifra de negocios*.
- Un incremento del 9,7% de *otros gastos de explotación*.
- Un incremento del 5,2% de la *dotación a la amortización del inmovilizado*.
- Un descenso del 41% de la *Imputación subvenciones inmovilizado no financiero*.

En cuanto al *resultado financiero*, es positivo en los dos ejercicios (+12.615 € en 2015 y +7.949 €) en 2016. La distribuidora no registra ningún gasto financiero, ya que no registra deuda financiera (bancaria u otra) que devengue tipos de interés a pagar.

La distribuidora eléctrica obtiene beneficios en los dos ejercicios analizados, alcanzando 76.160 € en el ejercicio 2016, y 144.335 € en 2015, lo que representa un descenso del 47,2%.

En 2016 el *cash flow*¹⁷ generado por la sociedad es de 101.887 € (168.787 € en 2015) y representa un 51,5% del *importe neto de la cifra de negocios*.

El cuadro 7 muestra los ratios de la sociedad a 31 de diciembre de 2015 y 2016, calculados a partir de los datos de los cuadros 7 y 8 anteriores.

¹⁷ *Cash flow* o recursos generados es la suma del beneficio neto y la dotación para la amortización del inmovilizado.

Cuadro 7: Principales ratios de H. CABRERA a 31/12/2015 y a 31/12/2016

RATIOS	31/12/2015	31/12/2016
Solvencia		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	DN negativa	DN negativa
Solvencia financiera (PN / ANC)	2,37	2,37
Rentabilidad		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	9,06	4,58
Rotación (Ingresos explotación / AT)	0,12	0,10
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	73,89	46,79
ROE (RN / PN) (porcentaje)	8,35	4,28
Payout (Dividendos / RN)	0,00	
Servicio de la deuda (nº de veces)		
Deuda neta / EBITDA	DN negativa	DN negativa
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	GF nulos	GF nulos

Fuente: CNMC y elaboración propia.

Del cuadro 7 se desprende que la sociedad tiene un *ratio de apalancamiento* negativo para 2015 y 2016, ya que la deuda financiera es inferior al saldo de efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El ratio de *solvencia financiera* registra a 31/12/2016 un valor de 2,37, igual que en 2015. Los activos fijos son financiados en 2,37 veces con recursos propios de la sociedad en 2016.

Los *ratios de rentabilidad* (ROI y ROE) son positivos para los dos ejercicios analizados, situándose el ROI en el 4,58% y el ROE en el 4,28%, valores que han disminuido significativamente con respecto a 2015, debido al fuerte descenso del resultado neto de explotación (-48,5% con respecto a 2015) y del resultado neto (-47,2% con respecto a 2015).

La propuesta de distribución de resultados de 2015 formulada por el Consejo de Administración ha sido la de aplicar todo el beneficio neto a reservas voluntarias (144.335 €).

Los dos ratios de servicio de la deuda no se pueden calcular, ya que en un caso la deuda neta es negativa y en el otro ratio los gastos financieros son nulos, sin embargo son indicadores de la buena situación de la distribuidora ya que no existen para los dos ejercicios cargas financieras con entidades bancarias.

3.4. *Análisis económico-financiero de SALTOS DEL CABRERA, S.L. (sociedad adquirida)*

En este apartado se presentan los cuadros 8, 9 y 10, correspondientes al balance de situación, cuenta de resultados y principales ratios de S. CABRERA (sociedad adquirida), para los dos últimos ejercicios cerrados disponibles, con la finalidad de realizar un análisis económico-financiero simplificado de su situación patrimonial.

La distribuidora eléctrica ha facilitado a la CNMC, en su escrito de 11/05/2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, ya que la sociedad no es sujeto obligado de la Circular 5/2009.

Se señala asimismo por su relevancia, igual que se ha indicado en el apartado 3.3 respecto de H. CABRERA, que las cuentas anuales del ejercicio 2016 aportadas por la distribuidora eléctrica S. CABRERA han sido elaboradas y presentadas de acuerdo a la normativa del Plan General de Contabilidad para PYMES, resultando por lo tanto igualmente aplicables las consideraciones al respecto puestas de manifiesto en el apartado 3.3. Además, S. CABRERA tampoco tiene obligación de auditar sus cuentas anuales por razones de tamaño.

Cuadro 8: Balance de situación de S. CABRERA a 31/12/2015 y a 31/12/2016

SALTOS DEL CABRERA, S.L.					
BALANCE DE SITUACIÓN A:	31/12/2015	%	31/12/2016	%	% Variac. año anterior
(euros)					
Activo no corriente	510.878	45,1	488.471	41,6	-4,4
Inmovilizado intangible	5.278	0,5	4.335	0,4	-17,9
Inmovilizado tangible	359.009	31,7	337.545	28,7	-6,0
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	0	0,0	0	0,0	
Inversiones financieras no corrientes	146.591	12,9	146.591	12,5	0,0
Activos por impuesto diferido	0	0,0	0	0,0	
Activo corriente	622.564	54,9	686.789	58,4	10,3
Existencias + Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	114.621	10,1	95.573	8,1	-16,6
Inversiones financieras corrientes	50.000	4,4	50.000	4,3	0,0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	457.943	40,4	541.216	46,1	18,2
ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO	1.133.442	100,0	1.175.260	100,0	3,7
Patrimonio neto	1.013.074	89,4	1.040.558	88,5	2,7
Fondos propios	973.594	85,9	1.009.740	85,9	3,7
Capital suscrito	234.395	20,7	234.395	19,9	0,0
Reservas	716.442	63,2	716.442	61,0	0,0
Resultado de ejercicios anteriores	1.468	0,1	22.674	1,9	1.444,8
Resultado del ejercicio	61.041	5,4	75.735	6,4	24,1
(Dividendo a cuenta)	-39.752	-3,5	-39.506	-3,4	-0,6
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	39.480	3,5	30.818	2,6	-21,9
Pasivo no corriente	2.771	0,2	2.771	0,2	0,0
Otras deudas (no bancarias)	2.771	0,2	2.771	0,2	0,0
Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0,0	0	0,0	
Pasivos por impuesto diferido	0	0,0	0	0,0	
Pasivo corriente	117.597	10,4	131.930	11,2	12,2
Otras deudas (no bancarias)	13.119	1,2	11.830	1,0	-9,8
Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0,0	0	0,0	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	104.478	9,2	120.100	10,2	15,0

Fuente: Cuentas anuales de 2015 y 2016 de S. CABRERA

El peso del *activo no corriente*, es de un 41,6% del activo total a 31/12/2016, con 488.471 € en activos fijos.

El saldo neto del *inmovilizado intangible* que figura en el balance se compone en su totalidad por aplicaciones informáticas¹⁸.

El *inmovilizado material* representa el 28,7% del activo total. Está compuesto principalmente por los terrenos, construcciones¹⁹, instalaciones técnicas²⁰, otro inmovilizado (maquinaria²¹, utillaje²² y otras instalaciones²³, mobiliario²⁴, equipos informáticos²⁵, elementos de transporte²⁶) y el inmovilizado en curso.

¹⁸ No existen activos intangibles con vida útil indefinida pero no se facilita información en la memoria.

¹⁹ Vida útil estimada de 50 años, con una amortización lineal anual del 2%.

²⁰ Vida útil estimada de 5 años, con una amortización lineal anual del 20%.

²¹ Vida útil estimada de 3,33 años, con una amortización lineal anual del 30%.

²² Vida útil estimada de 3,33 años, con una amortización lineal anual del 30%.

²³ Vida útil estimada de 4 años con una amortización lineal anual del 25%.

A 31/12/2016, las *instalaciones técnicas de energía eléctrica* suponen el grueso del *inmovilizado tangible* de S. CABRERA. El inmovilizado tangible registra un valor de 337.545 €. En el balance y memoria no se desglosan los principales componentes.

El *activo corriente* alcanza el 58,4% del activo total. La principal partida del circulante es la tesorería por importe de 541.216 € que representa el 46,1% del activo total y el 78,8% del circulante.

El *capital social* de S. CABRERA ha sufrido cambios desde su constitución. Su composición se ha comentado anteriormente en el epígrafe 3.1 de la presente Resolución. Registra un *patrimonio neto* de 1.040.558 € que se sitúa en el 89% del activo total para los dos ejercicios analizados.

S. CABRERA no tiene *deudas con entidades de crédito*, ni a largo ni a corto plazo. La distribuidora tampoco tiene deuda *intragrupa*.

En el siguiente cuadro se muestra la cuenta de pérdidas y ganancias de S. CABRERA para los ejercicios cerrados 2015 y 2016.

Cuadro 9: Cuenta de pérdidas y ganancias de S. CABRERA

SALTOS DEL CABRERA, S.L.					
CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:	1 enero a 31 de diciembre de 2015	%	1 enero a 31 de diciembre de 2016	%	% Var sb año anterior
(euros)					
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. Importe neto de la cifra de negocios	280.946	100,0	312.665	100,0	11,3%
2. Aprovisionamientos	-11.210	-4,0	-3.140	-1,0	-72,0%
3. Gastos de personal	-109.309	-38,9	-116.068	-37,1	6,2%
4. Otros gastos de explotación	-50.213	-17,9	-55.431	-17,7	10,4%
5. Amortización del inmovilizado	-41.772	-14,9	-52.798	-16,9	26,4%
6. Imputación subvenciones inmovilizado no financiero y otras	9.299	3,3	8.832	2,8	-5,0%
7. Deterioro y resultado por enajenaciones inmovilizado	0	0,0	124	0,0	
8. Otros resultados	0	0,0	4.716	1,5	
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	77.742	27,7	98.900	31,6	27,2%
9. Ingresos financieros	3.619	1,3	2.637	0,8	-27,1%
10. Gastos financieros	0	0,0	-584	-0,2	
A.2.) RESULTADO FINANCIERO	3.619	1,3	2.052	0,7	-43,3%
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	81.361	29,0	100.952	32,3	24,1%
11. Impuestos sobre beneficios	-20.319	-7,2	-25.217	-8,1	24,1%
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO	61.041	21,7	75.735	24,2	24,1%
RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)	102.813	36,6	128.533	41,1	25,0%

Fuente: Cuentas anuales de 2015 y 2016 de S. CABRERA.

²⁴Vida útil estimada de 10 años, con una amortización lineal anual del 10%.

²⁵Vida útil estimada de 4 años, con una amortización lineal anual del 25%.

²⁶Vida útil estimada de 6,25 años, con una amortización lineal anual del 16%.

S. CABRERA presenta un importe neto de la cifra de negocios de 312.665 € (2016) y 280.946 (2015) con un incremento del 11,3% en 2016 respecto al año anterior.

Por el lado de los gastos, el más importante son los *gastos de personal, otros gastos de explotación y dotación para la amortización del inmovilizado*, que representan casi el 78% del importe neto de la cifra de negocios, siendo los gastos del personal el componente principal (37,1%).

El número medio de personal empleado por S. CABRERA a cierre de cada ejercicio analizado fue de 3 empleados a 31/12/2016 y a 31/12/2015.

El *resultado de explotación* es positivo para los dos últimos ejercicios: 77.742 € (2015) y 98.900 € (2016), aumentando un 27,2% con respecto a 2015.

Se observan variaciones significativas en el *resultado de explotación* y en el *resultado del ejercicio neto* en 2015 con respecto del ejercicio anterior.

Cuadro 10: Principales ratios de S. CABRERA a 31/12/2015 y a 31/12/2016

R A T I O S	31/12/2015	31/12/2016
Solvencia		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	DN Negativa	DN Negativa
Solvencia financiera (PN / ANC)	1,98	2,13
Rentabilidad		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	6,86	8,42
Rotación (Ingresos explotación / AT)	0,25	0,27
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	27,67	31,63
ROE (RN / PN) (porcentaje)	6,03	7,28
Payout (Dividendos / RN)	0,52	
Servicio de la deuda (nº de veces)		
Deuda neta / EBITDA	DN Negativa	DN Negativa
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	GF nulos	259,65

Fuente: CNMC y elaboración propia.

Dentro de los ratios analizados se destaca que la distribuidora registra un apalancamiento negativo, ya que la deuda neta es negativa, como consecuencia de que la deuda financiera es inferior al saldo de la tesorería.

La solvencia financiera obtiene valores entre el 1,98 y 2,13.

En 2016 y 2015 los ratios de rentabilidad son positivos, siendo el ROE menor que el ROI.

Según la memoria explicativa de las cuentas anuales de 2015, la propuesta de distribución del resultado neto positivo (+61.041 €) formulada por el Consejo de Administración ha sido la de aplicar 27.573 € a reservas voluntarias, 32.000 € a dividendos y 1.468 € a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis sobre el cumplimiento de H. CABRERA y S. CABRERA del artículo 12.1 y 20.9 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico

Teniendo en cuenta la información aportada en el ámbito de este procedimiento, así como en el ámbito del expediente INF/DE/039/2016, H. CABRERA y S. CABRERA incurrían a la fecha de entrada en vigor de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico (28 de diciembre de 2013), en las siguientes circunstancias:

- *HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. poseía una participación del 100% en una sociedad que desarrollaba la actividad de comercialización de energía eléctrica, denominada HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA COMERCIALIZACIÓN, S.L.U., aunque dicha mercantil llevaba años sin realizar actividad alguna.*
- *SALTOS DEL CABRERA, S.L. poseía una participación del 100% en una sociedad que desarrollaba la actividad de producción de energía eléctrica, denominada PRODUCCIÓN ELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.*

Las dos distribuidoras (H. CABRERA y S. CABRERA) manifiestan en sus escritos de 30 de diciembre de 2016 presentados a la CNMC en el ámbito del expediente INF/DE/039/2016 que, durante el período de tres años establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/2013, las distribuidoras han llevado a cabo las siguientes actuaciones, al objeto de adaptarse a lo establecido en los artículos 12.1 y 20.9 de la citada Ley 24/2013:

La actuación realizada por H. CABRERA ha sido la siguiente:

- 1) *Disolución y liquidación simultánea de la sociedad HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA COMERCIALIZACIÓN, S.L.U.*

H. CABRERA acreditó en el mismo escrito ante la CNMC la escritura²⁷ de disolución y liquidación simultánea de la sociedad comercializadora de energía

²⁷ Fecha de escrituración de 21/12/2016.

Actuación realizada antes del 28/12/2016, fecha límite de la finalización del período transitorio de 3 años.

en la que participaba en su totalidad y acreditó también copia de la notificación de asiento de presentación en el registro mercantil de la escritura.

Las actuaciones realizadas por S. CABRERA han sido las siguientes:

- 1) *Escritura²⁸ de segregación o escisión parcial de carácter financiero de la sociedad SALTOS DEL CABRERA, S.L. con el objetivo de escindir la cartera de valores de la que era propietaria que se formaba por la participación del 100% en la mercantil, PRODUCCIÓN ELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.U.*
- 2) *Escritura de constitución de la nueva sociedad de responsabilidad limitada que se denominaría SALTOS Y PRODUCCIÓN DEL CABRERA, S.L., cuyo objeto social esencial será la gestión y explotación de instalaciones productoras de energía, mediante la titularidad de valores representativos en el capital social de sociedades cuya actividad consista en la producción de energía eléctrica. Esta sociedad será la beneficiaria de la cartera de valores escindida, a través de la escisión parcial de carácter financiero.*
- 3) **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** (Ver cuadro 4)

Al objeto de acreditar las actuaciones llevadas a cabo, S. CABRERA ha aportado a la CNMC documentación soporte de las escrituras señaladas en los puntos 1) 2) y 3).

A continuación, en el gráfico 2 se muestra la estructura societaria del grupo empresarial CABRERA, antes de las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al artículo 12.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico:

Gráfico 2: Estructura del grupo CABRERA antes de las actuaciones realizadas a finales de 2016 para dar cumplimiento a la separación jurídica de actividades (art. 12.1 de la Ley 24/2013)

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: H. CABRERA, S. CABRERA y elaboración propia.

A continuación se muestra en el gráfico 3 la estructura societaria completa actual del grupo CABRERA, tras realizar las actuaciones de separación jurídica de actividades y la operación de toma de participación objeto de la presente Resolución, según la información aportada a la CNMC el 11/05/2017.

²⁸ De fecha 23 de noviembre de 2016.

Gráfico 3: Estructura societaria actual del Grupo EMPRESARIAL CABRERA a 31/03/2017

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: H. CABRERA, S. CABRERA y elaboración propia.

Después de las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al artículo 12.1 de la Ley 24/2013 y la toma de participaciones objeto de análisis de la presente Resolución, se definen claramente dos estructuras societarias separadas donde se aglutinan las empresas reguladas (distribuidoras eléctricas) y empresas liberalizadas (tenedora de participaciones y generación hidráulica de energía eléctrica).

Por último, tanto H. CABRERA como S. CABRERA no tienen concedido avales, garantías y préstamos tal y como se desprende del análisis de los epígrafes 3.3 y 3.4 que pudieran ser incompatibles con lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

3.6. *Análisis de los balances proforma antes y después de la operación de toma de participación*

A partir de la comunicación de H. CABRERA de fecha 11 de mayo de 2017, se presentan los balances proforma antes²⁹ y después³⁰ de la operación (cuadro 11) de adquisición del 50% de las participaciones sociales de S. CABRERA por parte de H. CABRERA.

Cuadro 11: Balance proforma antes y después de la operación

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

De la comparativa de ambos balances de H. CABRERA se obtienen las siguientes consideraciones:

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

En el cuadro 12 se representan los dos ratios de solvencia de la adquirente antes y después de la operación, concluyéndose que no se ven afectados por la misma.

Cuadro 12: Ratios de solvencia de H. CABRERA (antes y después de la operación)

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

²⁹ A fecha 31 de marzo de 2017.

³⁰ A fecha 31 de marzo de 2017.

Por lo tanto, del análisis realizado no se desprende que la operación comunicada pudiera condicionar el ejercicio de la actividad de distribución de energía eléctrica, siendo la estructura económico-financiera de H. CABRERA (después de la operación), holgada. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición por parte de HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L., de la adquisición del 50% del capital social de la también distribuidora eléctrica SALTOS DEL CABRERA, S.L.

La operación fue realizada y formalizada en escritura pública el 31/03/2017 (ver epígrafes 3.1 y 3.2 de la Resolución). La operación ha sido comunicada a la CNMC en fecha 11/05/2017.

Del análisis realizado en el epígrafe 3 de esta Resolución, y en particular, del análisis de los balances proforma de H. CABRERA antes y después de la operación, no se ponen de manifiesto diferencias significativas que pudieran condicionar el ejercicio de la actividad de distribución de energía eléctrica, siendo la estructura económico-financiera de H. CABRERA (después de la operación), holgada.

Cabe señalar que del análisis económico-financiero realizado de H. CABRERA en el apartado 3.3 y 3.4 de esta Resolución, así como del análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12.1 y 20.9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, realizado en el apartado 3.5, se desprende que H. CABRERA ha realizado la separación jurídica de actividades dentro del período transitorio establecido por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que no disponía a fecha 31/12/2016 y posterior (31/03/2017), de préstamos concedidos a otras sociedades del grupo que realicen actividades liberalizadas o ajenas al Sector Eléctrico.

H. CABRERA cumple con lo establecido en el artículo 12.1 y 20.9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector. A este respecto, la CNMC realizó las actuaciones de supervisión correspondientes dentro del expediente INF/DE/039/16, en el ejercicio de la función de supervisión de la separación de actividades establecida en el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

El apartado 7 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece las causas para la imposición de condiciones al adquirente, relativas al ejercicio de la actividad, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.

Del análisis de la comunicación de H. CABRERA de fecha 11 de mayo de 2017, no se desprende que la operación comunicada (sujeta al apartado 2 de la D.A. 9ª de la Ley 3/2013) pueda suponer una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de energía eléctrica, en el ámbito de la actividad de distribución de energía eléctrica que realiza H. CABRERA.

Por lo tanto, no se estima procedente establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de la sociedad sujeta la operación comunicada, ni obligaciones específicas para garantizar su cumplimiento. Cabe indicar que esta conclusión se alcanza en base a la información aportada por H. CABRERA anteriormente indicada.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

No imponer condiciones ni obligaciones específicas en la operación de adquisición del 50% del capital social de SALTOS DEL CABRERA, S.L. por parte de HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L., comunicada a esta CNMC mediante escrito de 11 de mayo de 2017.

Ello sin prejuzgar las actuaciones que se deriven y las conclusiones que se alcancen por la CNMC en calidad de Autoridad de Competencia competente para autorizar las operaciones de concentración económica que establece la Ley 15/2007, de 4 de julio, de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía, al Secretario de Estado de Energía, y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.